

# Lote: 13

## Online Stamp Auction Spain and Colonies #96

1881. RESEÑA HISTORICO DESCRIPTIVA DE LOS SELLOS DE CORREO DE ESPAÑA. Antonio Fernández Duro. Madrid, 1881. (preciosa encuadernación)

RESEÑA HISTÓRICO-DESCRIPTIVA

DE LOS

SELLOS DE CORREO DE ESPAÑA

POR

EL JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE DE LA ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL

ANTONIO FERNANDEZ DURO

ILUSTRADA CON 115 GRABADOS INTERCALADOS EN EL TEXTO



MADRID

IMPRENTA CENTRAL A CARGO DE VÍCTOR SAIZ

CALLE DE LA COLEGIATA, 6

1881

23 Junio. — *Circular mandado que se permita la circulacion por el Correo de los periódicos que en vez del timbre lleven sellos adheridos á sus fajas, con tal que éstos representen el franqueo que á los mismos corresponda.*

Ministerio de la Gobernacion.—Direccion general de Comunicaciones.—Seccion de Correos.—Negociado 3.º—Algunas de las Subinspecciones del Ramo han acudido á este Centro directivo en consulta sobre si habrán de detener y no dar curso á los periódicos que aparecen franqueados con sellos en vez del timbre que se halla establecido, fundando ese proceder en las disposiciones del Real decreto de 1.º de Mayo próximo pasado.

El art. 4.º de dicho decreto manda, en efecto, que los periódicos han de tener curso por los servicios de Correos y precisamente timbrados. Esta disposicion, cuyo verdadero espíritu es el de impedir el abuso que algunas empresas venian cometiendo dirigiendo sus números por las líneas de ferro-carriles y circulándolos en provincias sin timbre ni franqueo alguno, no imposibilita el que los particulares ó empresas puedan enviar números franqueados con sellos de correo, siempre que el valor de estos representen el franqueo que al periódico suelto corresponda.

Lo digo á V... para su conocimiento y de mas efectos.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 23 de Junio de 1871.—El Director general, Victor Balaguer.

7 Julio.—*Circular trasladando una Real orden de 10 de Junio último que aprueba la adjunta Instruccion para el uso de las tarjetas postales.*

Ministerio de la Gobernacion.—Direccion general de Comunicaciones.—Seccion de Correos.—Negociado 3.º—El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion comunicó á este Centro directivo con fecha 10 de Junio próximo pasado la Real orden siguiente:

«He dado cuenta al Rey de lo manifestado por V. E. acerca de la conveniencia y utilidad de someter á reglas determinadas el uso y trasmision de las tarjetas postales que á pro-

puesta de esa Direccion general fueron creadas por Real orden de 10 de Mayo próximo pasado. S. M., penetrado de la solidez de las razones en que esa necesidad se funda á fin de que al amparo del beneficio que al público se concede no pueda nunca llegarse al abuso, conformándose con lo propuesto por V. E. ha tenido á bien aprobar la adjunta Instruccion para el envío y trasmision de esa nueva clase de correspondencia, quedando ese Centro directivo autorizado para fijar la época en que habrán de ponerse en circulacion las tarjetas postales de España.»

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan.»

A la vez que lo traslado á V... para su conocimiento, adjuntos le remito... ejemplares de la presente circular é Instruccion á que la preinserta Real orden se refiere, con el fin de que ambos documentos tengan toda la publicidad posible.

La Instruccion mencionada detalla minuciosamente la índole del nuevo servicio, y por tanto, creo inútil entrar en aclaraciones acerca del mismo. Unicamente juzgo conveniente recomendar á V... que tanto esa Subinspeccion como todos los empleados que de ella dependen se fijen con preferencia en las disposiciones de los arts. 4.º, 5.º y 7.º de la Instruccion referida, á fin de que debidamente se cumplan y se eviten los abusos y perjuicios que dichos artículos tratan de precaver.

Tan pronto como las tarjetas postales puedan ponerse en circulacion, este Centro directivo comunicará la fecha en que este nuevo servicio empezará á ejecutarse.

Del recibo de esta orden y documentos que la acompañan se servirá V... darme aviso.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 7 de Julio de 1871.—El Director general, Victor Balaguer.

11 Julio. — *Circular disponiendo que la tinta indeleble de Rosado se use sólo para inutilizar los sellos de franqueo.*

Ministerio de la Gobernacion.—Direccion general de Comunicaciones.—Seccion de Correos.—Negociado 4.º—En vista de que los

